



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

**Nombre comercial:** ATOMINAL 10 EC

**Número de autorización:** 19764

**Estado:** Vigente

**Fecha de inscripción:** 21/01/1994

**Fecha de Caducidad:** 31/03/2024

**Titular**

**SUMITOMO CHEMICAL AGRO EUROPE S.A.S.**  
10, Rue de la Voie Lactée - Parc d'Affaires de Crecy  
69370 Saint Didier au Mont D'or  
FRANCIA

**Fabricante**

**SUMITOMO CHEMICAL AGRO EUROPE  
S.A.S.**  
10, Rue de la Voie Lactée - Parc  
d'Affaires de Crecy  
69370 Saint Didier au Mont D'or  
FRANCIA

**Composición:** PIRIPROXIFEN 10% [EC] P/V

**Envases:**

<b>Presentación/Capacidad/Material</b>
Envases de plástico "coex" de 250 ml (boca 41 mm), 1 l (boca 40,8 mm), 5 l (boca 54,4 mm) y 10 l (boca 59,7 mm) Para jardinería exterior doméstica botellas de plástico "coex" con tapón de seguridad de 10 ml (ancho boca 16,15 mm), 50 ml (ancho boca 24,85 mm), 120 ml (ancho boca 45,5 mm) y 250 ml (ancho boca 41 mm). Los envases para el público en general deberán llevar medidor separado.

**Usos y dosis autorizados:**



Nº REGISTRO: 19764

ATOMINAL 10 EC

USO	AGENTE	Dosis	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Algodonero	MOSCA BLANCA	0,5 - 0,75 l/ha	Efectuar 1 aplicación por campaña antes de la apertura de las cápsulas.
Almendro	COCHINILLAS	0,0375 - 0,05 %	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Efectuar 1 aplicación por campaña en pre-floración sin superar un gasto de 0,3 l/ha. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
Arbustos y pequeños árboles ornamentales	MOSCA BLANCA	0,05 - 0,075 %	Aire libre e invernadero. Efectuar 1 aplicación por campaña, sin superar un gasto de 0,75 l/ha.
	COCHINILLAS		
Avellano	COCHINILLAS	0,0375 - 0,05 %	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Efectuar 1 aplicación por campaña en pre-floración sin superar un gasto de 0,3 l/ha. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
Berenjena	MOSCA BLANCA	0,05 - 0,075 %	Aire libre e invernadero. Efectuar 1 aplicación por campaña al observarse la presencia de los primeros adultos, sin superar un gasto de 1,125 l/ha.
Castaño	COCHINILLAS	0,0375 - 0,05 %	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Efectuar 1 aplicación por campaña en pre-floración sin superar un gasto de 0,3 l/ha. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
Cítricos	CAPARRETA	0,025 - 0,05 %	Efectuar 1 aplicación por campaña, sin superar un gasto de 2 l/ha.
	PIOJO GRIS	0,05 - 0,075 %	
	PIOJO ROJO CALIFORNIA	0,025 - 0,05 %	
	SERPETA	0,025 - 0,05 %	
Coníferas	MOSCA BLANCA	0,05 - 0,075 %	Exclusivamente para uso ornamental Aire libre e invernadero. Efectuar 1 aplicación por campaña, sin superar un gasto de 0,75 l/ha.
	COCHINILLAS		
Cucurbitáceas de piel comestible	MOSCA BLANCA	0,05 - 0,075 %	Invernadero. Efectuar 1 aplicación por campaña, sin superar un gasto de 1,125 l/ha.
Fronosas	MOSCA BLANCA	0,05 - 0,075 %	Exclusivamente para uso ornamental Aire libre e invernadero. Efectuar 1 aplicación por campaña, sin superar un gasto de 0,75 l/ha.
	COCHINILLAS		
Frutales de hueso	PIOJO DE SAN JOSE	0,0375 - 0,05 %	Efectuar 1 aplicación por campaña en pre-floración, sin superar un gasto de 0,3 l/ha. o en post-floración sin superar un gasto de 0,6 l/ha. En cerezo, realizar exclusivamente tratamientos en prefloración.



Nº REGISTRO: 19764

ATOMINAL 10 EC

USO	AGENTE	Dosis	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Frutales de pepita	PIOJO DE SAN JOSE	0,0375 - 0,05 %	Efectuar 1 aplicación por campaña en pre-floración sin superar un gasto de 0,5 l/ha.
Hortícolas	INSECTOS CHUPADORES	0,05 - 0,075 %	Exclusivamente para semilleros. Realizar como máximo 1 aplicación.
Limonero	PIOJO BLANCO	0,05 - 0,075 %	Efectuar 1 aplicación por campaña, sin superar un gasto de 2 l/ha.
	PIOJO ROJO		
Nogal	COCHINILLAS	0,0375 - 0,05 %	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Efectuar 1 aplicación por campaña en pre-floración sin superar un gasto de 0,3 l/ha. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
Olivo	SAISSETIA	0,025 - 0,03 %	Efectuar 1 aplicación por campaña antes del inicio de la floración, sin superar un gasto de 0,3 l/ha.
Ornamentales herbáceas	COCHINILLAS	0,05 - 0,075 %	Efectuar 1 aplicación por campaña, sin superar un gasto de 0,75 l/ha.
	MOSCA BLANCA		
Pacano, nuez de pecán	COCHINILLAS	0,0375 - 0,05 %	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Efectuar 1 aplicación por campaña en pre-floración sin superar un gasto de 0,3 l/ha. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
Palmáceas	MOSCA BLANCA	0,05 - 0,075 %	Aire libre e invernadero. Efectuar 1 aplicación por campaña, sin superar un gasto de 0,75 l/ha.
	COCHINILLAS		
Palmera datilera	MOSCA BLANCA	0,05 - 0,075 %	Exclusivamente para uso ornamental (no apto para consumo humano) al aire libre y en invernadero. Efectuar 1 aplicación por campaña, sin superar un gasto de 0,75 l/ha.
	COCHINILLAS		
Pimiento	MOSCA BLANCA	0,05 - 0,075 %	Aire libre e invernadero. Efectuar 1 aplicación por campaña al observarse la presencia de los primeros adultos, sin superar un gasto de 1,125 l/ha.
Pinos	COCHINILLAS	0,0375 - 0,05 %	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional, solo especies de pino de las que se puedan obtener piñones para consumo humano): Efectuar 1 aplicación por campaña en pre-floración sin superar un gasto de 0,3 l/ha. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
Pistachero	COCHINILLAS	0,0375 - 0,05 %	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Efectuar 1 aplicación por campaña en pre-floración sin superar un gasto de 0,3 l/ha. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).



Nº REGISTRO: 19764

ATOMINAL 10 EC

USO	AGENTE	Dosis	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Tomate	MOSCA BLANCA	0,05 - 0,075 %	Aire libre e invernadero. Efectuar 1 aplicación por campaña al observarse la presencia de los primeros adultos, sin superar un gasto de 1,125 l/ha.
Vid	COCHINILLAS	0,05 - 0,075 %	Aplicar en prefloración.

**Plazos de Seguridad (Protección del consumidor):**

Uso	P.S. (días)
Berenjena, Cucurbitáceas de piel comestible, Pimiento, Tomate	3
Cítricos, Limonero	30
Algodonero, Almendro, Arbustos y pequeños árboles ornamentales, Avellano, Castaño, Coníferas, Frondosas, Frutales de pepita, Hortícolas, Nogal, Olivo, Ornamentales herbáceas, Pacano, nuez de pecán, Palmáceas, Palmera datilera, Pinos, Pistachero, Vid	NP
Frutales de hueso	NP (PREFLORACIÓN) 14 (POST-FLORACIÓN)

**Condiciones generales de uso:**

Aplicar en pulverización normal con tractor o manual en caso de uso profesional y al aire libre; en pulverización manual o mediante cañón atomizador desde el exterior e instalaciones fijas automatizadas en caso de uso profesional en invernadero; y pulverización manual con mochila de 5 l en caso de utilización en jardinería exterior doméstica.

El producto debe ser aplicado sobre los primeros estadios larvarios de los insectos a controlar, preferiblemente de la primera generación.

Spa 1: A efectos de prevenir la aparición de resistencias no efectuar con este producto ni con ningún otro que contenga piriproxifen más de 1 aplicación por campaña.

En la etiqueta se darán las instrucciones oportunas para la correcta aplicación del producto.

**Excepciones: --**

**Clase de usuario:**

Uso reservado a agricultores y aplicadores profesionales.

Autorizado para jardinería exterior doméstica: la capacidad del envase no excederá los 500 ml.

Uso no profesional.

**Mitigación de riesgos en la manipulación:**



Nº REGISTRO: 19764

ATOMINAL 10 EC

El aplicador deberá utilizar, en el caso de aplicaciones al aire libre, guantes de protección química durante la mezcla/carga, y guantes de protección química, ropa de protección química tipo 3 o 4 y calzado adecuado durante la aplicación siempre y cuando el tractor carezca de cabina cerrada y dispositivo de filtrado de aire.

En aplicaciones en invernadero, además de todo lo anterior, se deberá utilizar mascarilla tipo FFA2P3; FFA2B2P3 tanto en mezcla/carga como en aplicación.

En la limpieza y mantenimiento del equipo se utilizarán las mismas medidas de protección que en la aplicación.



No entrar al cultivo hasta que el producto esté seco.

Plazo de reentrada: 14 días en cítricos y 2 días en ornamentales herbáceas.

SPo 2: Lávese toda la ropa de protección después de usarla.

SPo 5: Ventilar los invernaderos tratados hasta que se haya secado la pulverización antes de volver a entrar.

### **Clasificaciones y Etiquetado:**

<b>Clase y categoría de peligro (Humana)</b>	Irritación cutánea. Categoría 2. Peligro por aspiración. Categoría 1. Toxicidad específica en determinados órganos (exposición única). Categoría 3.
<b>Pictograma</b>	GHS07 (signo de exclamación)  GHS08 (peligro para la salud) 
<b>Palabra Advertencia</b>	Peligro
<b>Indicaciones de peligro</b>	H304 - Puede ser mortal en caso de ingestión y penetración en las vías respiratorias. H315 - Provoca irritación cutánea. H336 - Puede provocar somnolencia o vértigo. EUH 401 - A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.
<b>Consejos de Prudencia</b>	P261 - Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla /los vapores/el aerosol. P264 - Lavarse concienzudamente tras la manipulación. P280 - Llevar guantes, prendas y mascarilla de protección. P331 - NO provocar el vómito. P302+P352 - EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua y jabón. P304+P340 - EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración.
<b>Clase y categoría de peligro (Medio ambiental)</b>	
<b>Pictograma</b>	
<b>Palabra Advertencia</b>	--
<b>Indicaciones de peligro</b>	H410 - Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.



<b>Consejos Prudencia</b>	P273 - Evitar su liberación al medio ambiente. P391 - Recoger el vertido. P501 - Elimínense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos.
-------------------------------	---

**“A FIN DE EVITAR RIESGOS PARA LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE SIGA LAS INSTRUCCIONES DE USO”, en caracteres que resalten el texto.**

**Mitigación de riesgos ambientales:**

SPE 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 30 m con 20 m de cubierta vegetal en cítricos, 25 m con 20 m de cubierta vegetal en frutales, 40 m con 20 m de cubierta vegetal en arbustos y pequeños árboles ornamentales, coníferas, frondosas palmera datilera y palmáceas, 20 m con 20 m de cubierta vegetal en ornamentales herbáceas, y 5 m en el resto de usos hasta las masas de agua superficial.

SPE 8: Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos.

**Eliminación Producto y/o caldo: --**

**Gestión de envases:**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno. Enjuague enérgicamente tres veces cada envase que utilice, vertiendo el agua de lavado al depósito (del pulverizador).

**Otras indicaciones reglamentarias:**

SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).

En la etiqueta se hará constar que "contiene nafta disolvente del petróleo, nº CAS: 64742-94-5". En cumplimiento del artículo 48.2 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, los envases unitarios destinados a uso en jardinería exterior doméstica, por venderse al público en general, no excederá la capacidad de 500 ml.

(\*) Con respecto a los usos menores aprobados en esta propuesta de autorización (almendro, castaño, avellano, nuez del pecán, piñones (procedentes de especies de pinos cuyos piñones son aptos para consumo humano) y pistacho), tal y como se establece en el tercer párrafo del artículo 51.5 del reglamento (CE) 1107/2009, "La publicación oficial o, en su caso, la etiqueta incluirá una referencia a la responsabilidad de la persona que utilice el producto fitosanitario en relación con los fallos de eficacia o con la fitotoxicidad del producto para el que se haya concedido el uso menor. La ampliación del uso menor figurará de manera separada en la etiqueta."

**Condiciones de almacenamiento: --**